

IVANA DANIELA ORTEGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2368

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00460-00
EJECUTANTE	JUAN CAMILO AGUILAR JARAMILLO CC N° 1.118.295.089 y LINA MARIA AGUILAR JARAMILLO CC N° 1.118.297.997
EJECUTADO	INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S NIT 829.003.093-6
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2023

Los señores JUAN CAMILO AGUILAR JARAMILLO y LINA MARIA AGUILAR JARAMILLO ROSA a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre las obligaciones en la Sentencia de segunda instancia N° 116 del 18 de julio de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, mediante la revocó parcialmente la sentencia de primera instancia N° 270 de 31 de octubre de 2014 y condenó a la demandada INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S por obligaciones de pago

Al momento se encuentra que no existe soporte de depósitos judiciales consignados a favor de los ejecutantes, por lo tanto, se encuentra que hasta el momento no se acredita el pago de lo adeudado respecto de, Por ende, es menester librar mandamiento de pago por estos conceptos, de conformidad con el artículo 431 del C.G.P para obligaciones de pago, establece que:

“Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda. Cuando se trate de obligaciones pactadas en moneda extranjera, cuyo pago deba realizarse en moneda legal colombiana a la tasa vigente al momento del pago, el juez dictará el mandamiento ejecutivo en la divisa acordada”

Finalmente, se decretará la medida cautelar consistente en embargo y la retención de los dineros que posea la ejecutada INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S en cuentas corriente, de ahorros, certificado de depósito a término CDT; portafolios de inversiones en las Entidades bancarias que a continuación se relacionan, Scotiabank Colpatria, Bancolombia, Davivienda, Occidente, BBVA, Bogotá, AV Villas, Popular, Agrario de Colombia, Caja Social, Itaú, Pichincha, Bancoomeva, librando los oficios uno a uno por secretaria.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra **de INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S NIT 829.003.093-6** a favor de **JUAN CAMILO AGUILAR JARAMILLO CC N° 1.118.295.089**, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

- 1. **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000)** equivalente a **50 SMLMV** por concepto de perjuicios morales
- 2. **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.480.000)** por concepto de costas del proceso ordinario.
- 3. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de **INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S NIT 829.003.093-6** a favor de **LINA MARIA AGUILAR JARAMILLO CC N° 1.118.297.997**, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

- 1. **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000)** equivalente a **50 SMLMV** por concepto de perjuicios morales.
- 2. **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.977.544)**
- 3. **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.480.000)** por concepto de costas del proceso ordinario.
- 4. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago al demandado al **INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S NIT 829.003.093-6** conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por concepto de intereses por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CONCEDER a la ejecutada **INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S NIT 829.003.093-6** el termino de cinco días contado a partir de la notificación del presente proveído para que realice la obligación de pago.

QUINTO: DECRETAR la medida cautelar de embargo y retención dineros que posea la ejecutada **INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S** en cuentas corrientes, de ahorros, certificado de depósito a término CDT; portafolios de inversiones en las Entidades bancarias que a continuación se relacionan, Scotiabank Colpatria, Bancolombia, Davivienda, Occidente, BBVA, Bogotá, AV Villas, Popular, Agrario de Colombia, Caja Social, Itaú, Pichincha, Bancoomeva, librando los oficios uno a uno por secretaria.

Limitase la medida a **\$ 134.937.544**

NOTIFÍQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Juez,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 EXT. 3032

Correo electrónico:
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2023

Oficio No.1824

Señores
BANCOLOMBIA
requerinf@bancolombia.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00460-00
EJECUTANTE	JUAN CAMILO AGUILAR JARAMILLO CC N° 1.118.295.089 y LINA MARIA AGUILAR JARAMILLO CC N° 1.118.297.997
EJECUTADO	INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S NIT 829.003.093-6
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por Auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo que a la letra dice:

“QUINTO: DECRETAR la medida cautelar de embargo y retención dineros que posea la ejecutada **INGENIERO DE SERVICIOS OBRAS Y AMBIENTALES ISOA S.A.S NIT 829.003.093-6** en cuentas corrientes, de ahorros, certificado de depósito a término CDT; portafolios de inversiones en las Entidades bancarias que a continuación se relacionan, Scotiabank Colpatría, Bancolombia, Davivienda, Occidente, BBVA, Bogotá, AV Villas, Popular, Agrario de Colombia, Caja Social, Itaú, Pichincha, Bancoomeva, librando los oficios uno a uno por secretaria.

Limitase la medida a **\$ 134.937.544. NOTIFÍQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Sírvase obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del Banco AGRARIO número de la cuenta No.760012032003.

De conformidad con el Artículo 11º de La Ley 2213 de 2022, la presente comunicación no requiere firma manuscrita ni digital y se presume auténticas al ser remitidas por el correo electrónico de este juzgado.

Cumplido lo anterior, sírvanse proceder al respectivo desembargo.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c81707d55e60e988fa9e025fd03bca58fcbce97a99b30939baa279458395124**

Documento generado en 04/10/2023 04:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>